



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°022-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 27 de junio del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°12 de fecha 26 de junio del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, oficio N°2467-2024-EPICTI-OEPE-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante Oficio N°2467-2024-EPICTI-OEPE-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio recepcionado en trámite documentario, se convoca a reunión de coordinación a fin de clarificar y adecuar cláusulas de propuesta de convenio Marco a horas 10:00 am, en fecha 25 de junio del 2024, solicitando la presencia del alcalde y Concejo Municipal. Que al solicitar la presencia del alcalde como del Concejo Municipal, se informó a DIRESA que en fecha 26 de junio habría reunión de sesión de Concejo a fin de invitarlos a participar en la referida sesión. No obteniendo respuesta positiva, DIRESA solicitó se acuerde por parte del Concejo Municipal una fecha para la reunión, y se informe esto a DIRESA.

Que, los señores regidores proponen como fecha de reunión con DIRESA, el viernes 05 de julio del presente a horas 18:00 en la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, y que esto se comunique a la Entidad interesada.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2024-MDEP, de fecha 26 de junio del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER COMO PROPUESTA PARA REUNIÓN CON DIRESA, el día viernes 05 de julio del 2024, a horas 18:00 en la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Asociación Las Vilcas MZ C LTE 7, cono sur, referencia por mercado Cenepa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR LA PROPUESTA DE REUNIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE A DIRESA POR VÍA TELEFÓNICA O DIGITAL.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDY F. OLIVERA RAMIRO
ALCALDE